

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril dos mil veintiuno (2021)

Red Divisorio Rad. 1100140030532021-00142-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.A efectos de determinar la cuantía allegue certificado de catastro del bien inmueble objeto de división en formato PDF. Lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.Adjunte el dictamen pericial en los términos del inciso segundo del canon 406 C.G.P.

3.Apórtese el certificado de tradición y libertad con menos de un mes de vigencia del inmueble objeto de división, (El que aporta es del mes de octubre del año 2020)

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.48 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 06 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria